



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca de Lerdo, México, a 01 de febrero de 2023.

221C0201000600L/009/2023

**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XXXIX, 8, 12, 21, 23 fracción I, 24 fracción XI, 58, 59, 173, así como demás preceptos relativos, vigentes y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en mi calidad de Subprocurador de Protección a la Fauna y Servidor Público Habilitado de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, me dirijo a usted en atención a su amable solicitud, registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con el folio 00006/PROPAEM/IP/2023, en donde requirió lo siguiente:

"Buen día, solicito me informe bajo que fundamento jurídico pueden ser ocupados animales para ser específico caballos para calandrias, cómo uso recreativo en la ciudad". (Sic)

Al respecto, de manera atenta y respetuosa me permito hacer de su conocimiento, que en el Estado de México no existe normatividad que contemple o regule el uso de animales, en específico, caballos para calandrias cómo uso recreativo.

En razón de lo anterior, remito a usted el marco jurídico vigente contemplado en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, que establece la normatividad sobre caballos, aplicable a la Subprocuraduría de Protección a la Fauna:

El Código para la Biodiversidad vigente en el Estado de México, establece en su Artículo 6.24 fracción XI lo siguiente:

"Artículo 6.24. Queda prohibido por cualquier motivo:

XI. El uso y tránsito de vehículos de tracción animal en vialidades asfaltadas que no estén hechas para ese uso y para fines distintos al uso agrícola;"

Asimismo la sanción a dicha infracción está contemplada en el Artículo 6.94 del ordenamiento citado:

"Artículo 6.94. Las infracciones a lo dispuesto en este Libro que no tuviere señalada una sanción especial serán sancionadas a juicio de las autoridades

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN A LA FAUNA

Parque Metropolitano Bicentenario, Paseo Toluca S/N, esquina Benito Juárez, Col. Universidad,
Toluca, Estado de México
Teléfonos: (01 722) 213 54 56



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PROPAEM
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMEX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES

competentes con multa de diez a cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente o arresto inconmutable hasta por veinticuatro horas según la gravedad de la falta, la intención con la cual ésta fue cometida y las consecuencias a que haya dado lugar.

Siendo que el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el año 2022 es de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N., por lo que multiplicada por diez nos da la suma de **\$962.2** (novecientos sesenta y dos pesos 02/100 M.N.) y multiplicado por cincuenta nos da la cantidad de **\$4,811.00** (cuatro mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.); ahora es importante señalar que la Unidad de Medida y Actualización vigente para el año 2023 aumenta a **\$103.74** (ciento tres pesos 74/100 M.N.), por lo que multiplicada por diez nos da la suma de **\$1037.4** (mil treinta y siete pesos 04/100 M.N.) y multiplicado por cincuenta nos da la cantidad de **\$5187.00** (cinco mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) misma que entra en vigor a partir del primero de febrero del presente año).

Finalmente en relación al modo de “...**uso recreativo en la ciudad.**”; me permito precisar que la información que se proporcionó anteriormente es la que aplica para la circunscripción territorial del Estado de México; por lo que, en el supuesto que resulte de su interés conocer la normatividad aplicable en materia de bienestar animal de ciudades que pertenezcan a otros Estados de la República, deberá dirigir su petición, a las Dependencias u Organismos Auxiliares correspondientes, mismas que deberán atender dicho requerimiento en su calidad de Sujetos Obligados en materia de Transparencia.

De este modo, se observa que se ha otorgado atención a la totalidad de la información requerida en su amable solicitud de información pública con número de folio 00006/PROPAEM/IP/2023, dentro de los plazos y mecanismos establecidos por la Ley en materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. HUGO JOSÉ LUIS MIRANDA ZENIL
SUBPROCURADOR DE PROTECCIÓN A LA FAUNA
DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
PROCURADURIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURIA DE PROTECCIÓN A LA FAUNA

Parque Metropolitano Bicentenario, Paseo Toluca S/N, esquina Benito Juárez, Cól. Universidad,
Toluca, Estado de México
Teléfonos: (01 722) 213 54 56